BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 1 DE NOVIEMBRE DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.516

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. JORGE G. PEREZ DELGADO
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

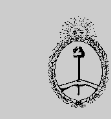
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 34.903



LEYES

INTERVENCIONES

Ley 25.343

Prorrógase la intervención a la Provincia de Corrientes.

Sancionada: Octubre 11 de 2000
Promulgada Parcialmente: Octubre 30 de 2000

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Prorrógase la intervención a la Provincia de Corrientes declarada por la Ley N° 25.236 y prorrogada por Decreto N° 480/2000, hasta el 10 de diciembre de 2001.

ARTICULO 2° — La prórroga de la intervención tendrá el mismo alcance que la dispuesta oportunamente por la Ley N° 25.236. Exceptúase de dicha prórroga al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes. Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial nombrados por la intervención federal deberán obtener el correspondiente acuerdo del Senado, una vez que se hayan normalizadas las instituciones provinciales.

ARTICULO 3° — El Interventor Federal deberá convocar a elecciones para autoridades provinciales y municipales, si correspondiere, el mismo día que fije el Gobierno Federal para la elección de legisladores nacionales.

ARTICULO 4° — El Interventor Federal de la provincia deberá constituir un tribunal de enjuiciamiento de magistrados para la remoción de los funcionarios susceptibles de juicio político según la Constitución Provincial. El mismo deberá ser integrado con tres representantes del Consejo de Magistrados de la provincia, tres representantes de la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia y un representante del Poder Ejecutivo Provincial. A tal efecto el Poder Ejecutivo Provincial deberá dictar la reglamentación pertinente. Esta norma será de aplicación sólo durante la vigencia dispuesta por la prórroga de esta ley.

ARTICULO 5° — El control de la legalidad de los actos y de la gestión económica y financiera de la intervención federal será ejercido por la Auditoría General de la Nación.

ARTICULO 6° — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL.

—REGISTRADO BAJO EL N° 25.343—

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Mario L. Pontaquarto.

NOTA: El texto en negrita fue observado.

Decreto 993/2000

Bs. As., 30/10/2000

VISTO el Proyecto de Ley N° 25.343 sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 11 de octubre de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Proyecto de Ley citado en el VISTO se prorroga la intervención a la Provincia de Corrientes declarada por Ley N° 25.236 y prorrogada por Decreto N° 480/2000, hasta el 10 de diciembre de 2001.

Que el artículo 4° del Proyecto de Ley establece que el Interventor Federal deberá constituir un tribunal de enjuiciamiento de magistrados para la remoción de los funcionarios susceptibles de juicio político según la Constitución Provincial. Dicho tribunal deberá estar integrado por TRES (3) representantes del Consejo de Magistrados de la Provincia, TRES (3) representantes de la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia y UN (1) representante del Poder Ejecutivo Provincial, debiendo el Poder Ejecutivo Provincial dictar la reglamentación pertinente.

Que la norma del artículo 4°, al reglamentar la forma de actuación de la intervención, en lo concerniente a las atribuciones de los poderes locales, constituye una injerencia del Poder Legislativo Nacional sobre facultades propias del Poder Legislativo Provincial que actualmente ejerce el Interventor Federal.

Que la presente medida no altera el espíritu ni la unidad del Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 80 de la CONSTITUCION NACIONAL.

SUMARIO

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:

Artículo 1° — Obsérvase el artículo 4° del Proyecto de Ley registrado bajo N° 25.343.

Art. 2° — Con la salvedad establecida en el artículo anterior cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.343.

Art. 3° — Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Art. 4° —Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Federico T. M. Storani. — Patricia Bullrich. — Hugo Juri Fernández. — Héctor J. Lombardo. — Adalberto Rodríguez Giavarini. — Jorge E. De La Rúa. — Rosa G. C. de Fernández Meijide. — Ricardo H. López Murphy. — José L. Machinea.



DECRETOS

GENDARMERIA NACIONAL

Decreto 975/2000

Extiéndese la jurisdicción de la citada Fuerza de Seguridad a todo el ámbito territorial de la Provincia de Tucumán.

Bs.As., 30/10/2000

VISTO el Expediente N° 473.164/99 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de TUCUMAN constituye un centro de influencia y unión de toda la región noroeste, por su ubicación geográfica y la diagramación de rutas nacionales y provinciales que confluyen en ella, lo cual origina el aumento en la actividad económico-social, con una mayor movilidad turística, comercial y otras derivadas de éstas, representando un núcleo generador de un incesante movimiento en toda la región.

Que estas particularidades le confieren una fisonomía especial, donde se localizan conflictos sociales, transgresiones y delitos de distinta naturaleza con tendencia creciente, destacándose el tráfico ilegal de drogas y otros vinculados con éste (robo de automotores, tráfico de armas, trata de blancas, etc.) que proyectan su incidencia en el marco regional.

Que en virtud de lo especificado en el artículo 5°, inciso c) de la Ley de GENDARMERIA NACIONAL N° 19.349 y sus modificatorias, la citada Fuerza de Seguridad, acorde lo disponga el Poder Ejecutivo Nacional, podrá actuar en cualquier lugar de la Nación, lo cual es concordante con lo prescripto en el artículo 4°, inciso c) de la Ley N° 18.711

Que la presencia de GENDARMERIA NACIONAL en la citada Provincia constituye la posibilidad de profundizar la investigación y prosecución de procedimientos contra el narcotráfico que se detectan en la zona de frontera y se ramifican hacia el interior del país.

Que la actividad de los Juzgados Federales, en la investigación de hechos delictivos que afectan el ordenamiento jurídico nacional, se verá apoyada con la presencia de la citada Fuerza en el ámbito de la provincia en cuestión.

Que además de las razones apuntadas, la presencia de GENDARMERIA NACIONAL en la mencionada Provincia facilitará el funcionamiento de los mecanismos contemplados en el artículo 18 de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y su modificatoria.

Que por todo ello resulta necesario extender la jurisdicción de GENDARMERIA NACIONAL al ámbito de la Provincia de TUCUMAN.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el Poder Ejecutivo Nacional actúa en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5°, inciso c) de la Ley N° 19.349 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Extiéndese la jurisdicción de GENDARMERIA NACIONAL a todo el ámbito territorial de la Provincia de TUCUMAN.

Art. 2° — Por el MINISTERIO DEL INTERIOR instruméntense las medidas de orden referidas a la organización y despliegue de la citada Fuerza de Seguridad para atender las necesidades emergentes del cumplimiento de su misión y funciones en la referida Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

Decreto 976/2000

Acéptase la renuncia del Secretario de Trabajo.

Bs.As., 30/10/2000

VISTO la renuncia presentada por el doctor D. Jorge Jerónimo SAPPIA (M.I. N° 6.513.226) al cargo de Secretario de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS y atento lo establecido en el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor D. Jorge Jerónimo SAPPIA (M.I. N° 6.513.226) al cargo de Secretario de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Patricia Bullrich.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 977/2000

Acéptase la renuncia del Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs.As., 30/10/2000

VISTO la renuncia presentada por el Doctor D. Guillermo César BUSSO al cargo de Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa del MINISTERIO DE ECONOMIA, y las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Guillermo César BUSSO (D. N. I. N° 10.233.062) al cargo de Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — José L. Machinea.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Decreto 978/2000

Dase por designado al Vicepresidente.

Bs.As., 30/10/2000

VISTO la Resolución N° 893 del 27 de octubre de 2000 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aceptaron las renuncias presentadas por el Ingeniero Civil D. Adolfo Martín Prudencio CANITROT y el Contador D. Lorenzo Manuel DONOHOE a los cargos de Vicepresidente y Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, respectivamente.

Que resulta necesario proceder en consecuencia.

Que compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida pertinente, en virtud de lo establecido en el Artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y los Artículos 10 y 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACION ARGENTINA aprobada por Ley N° 21.799 y su modificatoria.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado como Vicepresidente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA para completar un período de ley, a partir del 27 de octubre de 2000 al Contador D. Lorenzo Manuel DONOHOE (M.I. N° 8.108.809).

Art. 2° — Dase por designados como Directores del BANCO DE LA NACION ARGENTINA para completar un período de Ley, a partir del 27 de octubre de 2000 al Doctor D. Guillermo César BUSSO (M.I. N° 10.233.062) y al Ingeniero Civil D. Adolfo Martín Prudencio CANITROT (M.I. N° 4.336.189).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — José L. Machinea.

COMISION NACIONAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE LA DEMOCRACIA

Decreto 979/2000

Desígnase Vocal del Directorio.

Bs.As., 30/10/2000

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Vocal del Directorio de la COMISION NACIONAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS DE LA DEMOCRACIA de la Subsecretaría General de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Licenciado D. Eduardo Luis FIDANZA (D.N.I. N° 10.195.906).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.



RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 903/2000

Mantiénense los Derechos de Importación Específicos Mínimos (DIEM) dispuestos por la Resolución Nº 1184/98-MEYOSP y los equivalentes ad valorem de los derechos de importación específicos mínimos previstos por la Resolución Nº 920/99-MEYOSP, en relación con posiciones arancelarias comprendidas entre los Capítulos 51 y 63 de la Nomenclatura Común del Mercosur.

Bs. As., 30/10/2000

VISTO el Expediente Nº 061-009045/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto Nº 998 de fecha 28 de diciembre de 1995, modificatorio del Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 por el cual se puso en funcionamiento la Unión Aduanera entre los Estados Parte del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), se han establecido derechos de importación específicos mínimos para productos textiles y vestimenta.

Que con el dictado de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1184 de fecha 28 de septiembre de 1998 se implementaron cronogramas descendentes en equivalente ad valorem de los derechos de importación específicos mínimos aplicables a las posiciones arancelarias comprendidas entre los Capítulos 51 y 63 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR.

Que mediante la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 920 de fecha 30 de julio de 1999 se procedió a modificar los cronogramas dispuestos en los Artículos 2º y 3º de la norma citada en el Considerando anterior.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 252 de fecha 29 de marzo de 2000 se decidió mantener hasta el 31 de octubre de 2000 los gravámenes en cuestión y a la vez se ajustaron los correspondientes a ciertos artículos de vestimenta.

Que resulta necesario mantener los niveles de los derechos de importación específicos mínimos actualmente vigentes.

Que en la confección de la medida que se propicia ha tomado intervención la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233 y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974 y 2275 del 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Mantiénense, hasta el 30 de abril de 2001, los Derechos de Importación Específicos Mínimos (DIEM) dispuestos por la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1184/98 y modificatorias.

Art. 2º — Mantiénense, hasta el 30 de abril de 2001, los equivalentes ad valorem de los derechos de importación específicos mínimos dispuestos por la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 920/99.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir el 1 de noviembre de 2000.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— José L. Machinea.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 902/2000

Dispónese el cierre de la investigación relativa a la existencia de presunto dumping en operaciones con tejidos de mezclilla tipo "denim", originarias de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 30/10/2000

VISTO el Expediente N° 061-007613/98 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la empresa productora nacional ALPARGATAS TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA peticionó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA DE TEJIDOS DE MEZCLILLA TIPO "DENIM", originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 5209.42.10 Y 5209.42.90.

Que con fecha 26 de enero de 1999, mediante Disposición N° 4 de la ex – SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la ex – SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que con fecha 23 de abril de 1999, mediante Resolución de la ex – SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA N° 262, se declaró procedente la apertura de investigación correspondiente.

Que con posterioridad a la apertura de investiación se invitó a las partes interesadas a realizar sus correspondientes ofrecimientos de prueba.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la ex – SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, determinó preliminarmente, mediante Acta de Directorio N° 543 de fecha 17 de agosto de 1999, que "... de la investigación en curso la Comisión determina preliminarmente que, si bien la industria nacional de tejidos de denim presenta indicios de daño, con la información disponible no es posible en esta etapa de la investigación asociar este daño con las importaciones investigadas por lo que se recomienda continuar la investigación de forma de dilucidar el aspecto referido a la causalidad".

Que del análisis efectuado por la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la ex – SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR de la ex – SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex – MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su Informe Técnico de Determinación Preliminar del Margen de Dumping de fecha 3 de septiembre de 1999 concluyó que, a partir del procesamiento efectuado de toda la documentación que obra en el Expediente citado en el VISTO surgía la existencia de un margen de dumping en función de la relación existente entre los precios FOB de exportación a la REPUBLICA ARGENTINA y el Valor Normal considerado oportunamente para el origen investigado.

Que en la instancia preliminar de la investigación el margen de dumping oscilaba entre el DOS COMA SESENTA Y OCHO POR CIENTO (2,68%) y el QUINCE COMA TREINTA Y SEIS POR CIENTO (15,36%), según se considere el precio promedio de la totalidad de las operaciones o un promedio ponderado entre las operaciones registradas con valores inferiores a DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES COMA OCHENTA Y TRES (U$S 3,83).

Que teniendo en cuenta las consideraciones arribadas en los Informes Técnicos de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR y de la Dirección de Competencia Desleal, el ex – Subsecretario de Comercio Exterior estimó adecuado pasar a la siguiente instancia del procedimiento a fin de profundizar el análisis de todos los elementos de prueba aportados a las actuaciones en cuestión.

Que se procedió a elaborar el proveído de pruebas una vez producido el vencimiento del plazo otorgado para el ofrecimiento de las mismas.

Que una vez vencido el plazo otorgado para la producción de la prueba ofrecida se procedió al cierre de la etapa probatoria de la investigación invitándose a las partes interesadas a tomar vista del expediente citado en el VISTO para que, en caso de considerarlo necesario, las mismas presentaran sus alegatos.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la ex – SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de este Ministerio, mediante Acta de Directorio N° 605 de fecha 30 de marzo de 2000, determinó que "la industria nacional de tejidos de mezclilla tipo "denim" sufre daño importante causado por las importaciones originarias de la República Federativa del Brasil.

Que del Informe Relativo a la Determinación Final del Margen de Dumping de fecha 23 de octubre de 2000 efectuado por la Dirección de Competencia Desleal, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE GESTION COMERCIAL EXTERNA de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de este Ministerio, surge que no se ha detectado la existencia de práctica comercial desleal bajo la forma de dumping.

Que del Informe elaborado por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO surge que no se encuentran reunidos los extremos necesarios acerca de la existencia de exportaciones en condiciones de dumping, de daño a la industria nacional y la correspondiente relación causal entre ambos que permite la fijación de derechos antidumping de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley N° 24.425.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2121 de fecha 30 de noviembre de 1994, el Decreto N° 704 de fecha 10 de noviembre de 1995 y el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante Ley N° 24.425.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Procédase al cierre de la investigación que se llevara a cabo mediante el expediente citado en el visto, relativa a la existencia de presunto dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tejidos de mezclilla tipo "denim", originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, las que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 5209.42.10 y 5209.42.90, sin la adopción de medidas antidumping.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 915/2000

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones. Su modificación.

Bs. As., 30/10/2000

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante la utilización de controladores fiscales, establecido por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma establece que los responsables que desarrollan determinadas actividades económicas están obligados a emitir los comprobantes de sus operaciones mediante la utilización de controladores fiscales.

Que atento inquietudes formuladas por entidades representativas de los responsables alcanzados por la mencionada Resolución General, corresponde efectuar determinadas adecuaciones con relación a las obligaciones y excepciones contenidas en la misma.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 33 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones, con relación a los TITULOS, ARTICULOS, ANEXOS, CAPITULOS, APARTADOS y PUNTOS, según corresponda, conforme se indica seguidamente:

TITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES USUARIOS

A — OBLIGACIONES.

1. Incorpórase como segundo párrafo del punto 3. del artículo 4°, el siguiente:

"Están exceptuadas de la precitada obligación las ventas que se realicen al personal que trabaja en relación de dependencia, siempre que no se trate del supuesto previsto en el artículo 5°."

2. Sustitúyese el punto 9. del artículo 4°, por el siguiente:

"9. Emitir al cierre de la jornada comercial, el comprobante diario de cierre ("Z"), pudiendo emitir el de auditoría en el momento que lo necesite para su propio control y cada vez que le sea reclamado por personal fiscalizador de este Organismo."

3. Sustitúyese el primer párrafo del punto 12. del artículo 4°, por el siguiente:

"12. Mantener el Libro Unico de Registro por el lapso mínimo de DOS (2) años, computado desde la fecha de cierre del ejercicio en el cual se hubiera procedido a la baja del equipo."

4. Incorpóranse en el primer párrafo del artículo 4°, los siguientes puntos:

"21. Cuando los duplicados de los documentos fiscales, no fiscales y no fiscales homologados, excluida la cinta testigo, se confeccionen mediante generación de copia por sistema de papel carbónico o similar, esta última deberá imprimirse en papel color. Para el caso de que dicha impresión se realice en la estación de emisión de tiques y tique factura, el papel llevará además preimpresa al frente y cruzada la leyenda "NO FISCAL" como mínimo cada TRES CENTIMETROS (3 cm.).

22. En caso de extravío, sustracción o destrucción del controlador fiscal, además de solicitar la baja del equipo, se informará tal circunstancia a este Organismo mediante la presentación de una nota en la sede del Grupo de Trabajo para Seguimiento y Control – Controladores Fiscales, sita en la calle Maipú N° 42, Piso 6to., Primer cuerpo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A la mencionada nota se adjuntará copia de la denuncia policial correspondiente efectuada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas corridas de verificado el hecho."

C — EMISION DE COMPROBANTES MEDIANTE SISTEMA MANUAL.

EXCEPCIONES.

5. Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 9°, por el siguiente:

"Se entiende que las citadas operaciones revisten carácter excepcional, cuando los comprobantes respaldatorios de las mismas no superen la cantidad de CIENTO VEINTE (120) en el curso de cada semestre calendario, considerándose para ello todos los comprobantes emitidos en la casa central o matriz con sucursales, locales, agencias o puntos de venta, según el caso. Superado dicho límite durante DOS (2) semestres consecutivos, deberá utilizarse impresora fiscal para la emisión de los comprobantes confeccionados en forma manual durante los citados períodos, a partir del tercer mes inmediato siguiente al de finalización del segundo semestre."

D - CAMBIO DE LA MEMORIA FISCAL. BAJA DEL CONTROLADOR FISCAL.

6. Incorpórase como último párrafo del artículo 10, el siguiente:

"Independientemente del procedimiento antes indicado, en caso de solicitarse la baja del controlador fiscal para su posterior venta, deberá adjuntarse copia del Libro Unico de Registro al momento de procederse al bloqueo, la que será intervenida por el agente fiscalizador. Dicha copia deberá conservarse en poder del contribuyente o responsable que solicita la baja, por el tiempo de guarda indicado en el punto 12. del artículo 4°."

ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 4104 (DGI),

TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL N° 259 Y SUS MODIFICACIONES

CONTROLADORES FISCALES

ESPECIFICACION TECNICA, PROTOCOLOS DE ENSAYO, HOMOLOGACION DE MARCAS Y MODELOS, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS EMPRESAS PROVEEDORAS.

CAPITULO III. DEFINICIONES

7. Incorpórase el siguiente Apartado:

"C". Jornada Comercial: se entenderá como tal el período comprendido entre la apertura y el cierre del establecimiento comercial. En caso de desarrollarse la actividad en forma continuada dicha jornada no podrá exceder —a los presentes fines— las VEINTICUATRO (24) horas."

Art. 2° — Las disposiciones de la presente Resolución General tendrán vigencia a partir del quinto día hábil administrativo siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Héctor C. Rodríguez.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 914/2000

Procedimiento. Emisión de comprobantes. Controladores Fiscales. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 30/10/2000

VISTO el régimen de emisión de comprobantes mediante el empleo de Controladores Fiscales, establecido por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la referida norma, este Organismo debe homologar, mediante el dictado de una Resolución General, los equipos que resulten aprobados para su comercialización e informar las respectivas empresas proveedoras autorizadas.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los Controladores Fiscales que se homologan —cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial—, y de la constitución de los avales requeridos a las empresas proveedoras inscriptas, por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones.

Que, asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — De acuerdo con lo dispuesto en el Apartado C del Capítulo XI del Anexo I de la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones, se homologa el equipo denominado "Controlador Fiscal", cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
ELITRONIC	TF 3000 (*) MF	XEE	ELITRONIC ELITE ARGENTINA S.A.	30-67788361-4

(*) TIPO DE EQUIPO: REGISTRADORA PARA TIQUE Y TIQUE FACTURA

Art. 2° — La homologación dispuesta en el artículo anterior, así como la autorización de venta que se otorga a la empresa proveedora, tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259 y sus modificaciones.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 743/2000

Auspíciase el "SILAC 2001 - Salón Internacional de Tecnologías, Industria, Productos, Insumos y Servicios para la Producción e Industria Láctea", organizado en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 27/10/2000

VISTO el expediente N° 800-003624/2000 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que INFOREXCO Trade Shows International Organizer, solicita el Auspicio de esta Secretaría para el evento "SILAC 2001 - SALON INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS, INDUSTRIA, PRODUCTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION E INDUSTRIA LACTEA ", que se realizará en el Predio de Exposiciones del Gobierno Autónomo de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre los días 10 y 13 de mayo de 2001.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que es un evento que reúne a todos los actores de la producción e industria láctea, desde la industria primaria hasta la industria de productos elaborados.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para el "SILAC 2001 - SALON INTERNACIONAL DE TECNOLOGIAS, INDUSTRIA, PRODUCTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCION E INDUSTRIA LACTEA", que se realizará en el Predio de Exposiciones del Gobierno Autónomo de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre los días 10 y 13 de mayo de 2001.

Art. 2° — La medida dispuesta por el artículo 10 de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Ministerio de Economía

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resolución 893/2000

Acéptanse las renuncias del Vicepresidente y de un Director.

Bs. As., 27/10/2000

VISTO las renuncias presentadas por los señores Vicepresidente y Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer de acuerdo con la circunstancia señalada en el Visto.

Que el sucripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, inciso c) del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Civil D. Adolfo Martín Prudencio CANITROT (M.I. N° 4.336.189) al cargo de Vicepresidente del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por el Contador D. Lorenzo Manuel DONOHOE (M.I. N° 8.108.809) al cargo de Director del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea.

Ente Nacional Regulador del Gas

TASAS

Resolución 1936/2000

Fíjase la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2000, que será abonada por las sociedades licenciatarias, comercializadores y/o por cada subdistribuidor de gas.

Bs. As., 13/10/2000

VISTO la Ley 24.076 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1738 del 18 de Setiembre de 1992 y el Expediente N° 4686/99 del REGISTRO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25.237 sancionada el 28 de Diciembre de 1999, publicada en el Boletín Oficial el 10 de Enero de 2000, aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2000, que comprende el presupuesto del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), distribuido por Decisión Administrativa N° 1/00 del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que de acuerdo al presupuesto aprobado, la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio 2000 fue fijada en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES ($ 22.000.000.-).

Que, a efectos de asegurar el correcto desempeño de las funciones asignadas por la Ley N° 24.076 a esta Autoridad Regulatoria, y atento a lo dispuesto en la reglamentación del Artículo 63 de la citada ley por el Decreto N° 1738/92, este Organismo de Control se encuentra facultada para fijar los mecanismos de recaudación de la Tasa.

Que a fin de determinar la distribución del pago de la Tasa de Fiscalización y Control del año 2000, se cuenta con la información correspondiente a los ingresos brutos por la actividad regulada que surge de los Estados Contables al 31 de Diciembre de 1999 de las Distribuidoras, Transportistas y Subdistribuidores de Gas, presentados ante esta Autoridad Regulatoria en cumplimiento de la Resolución ENARGAS N° 60/94 modificada por la Resolución ENARGAS N° 362/96.

Que, asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° 35/93 y 3/94 se han incorporado nuevos sujetos a la actividad regulada por esta Autoridad, en su carácter de Subdistribuidores.

Que el artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 35/93 establece que los Subdistribuidores deberán abonar una Tasa de Fiscalización y Control elaborada con similares parámetros que para las Licenciatarias de Distribución de Gas.

Que en el curso del año 2000, los Distribuidores, Transportistas y Comercializadores han efectuado pagos a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control del Año 2000 de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° 1447/99; 1664/00 y 1781/00.

Que, asimismo los Subdistribuidores han efectuado los pagos a cuenta de la Tasa de Fiscalización y Control que se les requiriera oportunamente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 35/93 y concordantes, de acuerdo a lo que surge de la Resolución ENARGAS N° 1664/00.

Que el Artículo 29 de la Decisión Administrativa N° 1/96 publicada en el Boletín Oficial del 15 de Enero de 1996 dispuso que todos los remanentes de recursos correspondientes al ejercicio de 1995 de las jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, deberían ser ingresados a la Tesorería General de la Nación antes del día 29 de Febrero de 1996, salvo que exista una norma, con jerarquía de ley, que disponga lo contrario.

Que la Decisión Administrativa N° 329/96 de fecha 29 de Octubre de 1996 publicada en el Boletín Oficial parcialmente con fecha 6 de Noviembre de 1996 modificó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1996 conforme al detalle obrante en planillas anexas al Artículo 1°.

Que tal como surge de esas planillas anexas se fijó una Contribución a la Administración Central de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL ONCE ($ 4.169.011.-) y que corresponde al remanente de recursos referido en la Decisión Administrativa N° 1/96 con destino a Tesorería General de la Nación.

Que ello motivó que por Nota ENRG/GAL/GAyS/D N° 4140/96 dirigida al Señor Jefe de Gabinete de Ministros y Nota ENRG/GAL/GAyS/D N° 1471/97 dirigida al Señor Subsecretario de Presupuesto, esta Autoridad Regulatoria expusiera su posición sobre la citada disposición.

Que habiéndose determinado el excedente del año 1999, y conforme lo dispuesto en la reglamentación del artículo 63 de la Ley 24.076 por Decreto 1738/92, corresponde su asignación al presente ejercicio, aplicándose a la determinación de la última cuota de la Tasa de Fiscalización y Control, en forma provisoria, atento a que la cuestión planteada aún no ha sido resuelta por la Autoridad Competente.

Que dicho excedente asciende a PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100 ($ 7.709.635,36).

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 24.076 y su reglamentación, aprobada por el Decreto N° 1.738/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Fíjase la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2000 en la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES ($ 22.000.000,00), que será abonada por cada Sociedad Licenciataria, por cada Comercializador y/o por cada Subdistribuidor de Gas conforme el detalle obrante como Anexo I (Columna Tasa de Fiscalización 2000) de la presente Resolución.

Art. 2° — A la Tasa Fijada en el Artículo 1º deberá descontársele, en forma provisoria la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 36/100.- ($ 7.709.635,36), conforme se lo determina en el Anexo I, (Columna Excedente 1999), correspondiente por asignación al presente ejercicio del excedente del año 1999.

Art. 3° — Al neto resultante según lo previsto en el artículo anterior deberá descontársele los importes pagados a cuenta en concepto de anticipo, por cada sujeto, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N° 1447/99, 1664/00 y 1781/00 y/o los importes abonados por los Subdistribuidores a requerimiento del Organismo en cumplimiento de la Resolución ENARGAS N° 35/93, según corresponda.

Art. 4° — Establécese como fecha de vencimiento el 31 de Octubre de 2000 para el ingreso del saldo resultante por aplicación de los artículos 1º, 2º y 3º precedentes.

Art. 5° — En los casos en que del Anexo I adjunto (Columna Vto. 31/10/00), surja un importe a favor de la Licenciataria y/o Subdistribuidor, el mismo será aplicado al pago de la Tasa Anual por el año 2001.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Héctor E. Fórmica. — José A. Repar. — Hugo D. Muñoz.

EMPRESA	Ingresos Brutos Totales Miles $	Compra Capacidad Transporte Miles $	Compra de Gas Miles $	Ingresos Brutos de Actividad Miles $	% Ingr. bruto Act. S/Total %	Cálculo Tasa Fiscal. 2000 $	Tasa Mínima Subdistrib. $	TASA FISCALIZAC. 2000 $	EXCEDENTE 1999 $	TASA NETA RESULTANTE 2000 $	ANT. TASA DE FISCALIZACION Y CONTROL 1er. Anticipo Vto. 20/01/00 $	2° Anticipo VTO. 28/04/00 $	3° Anticipo VTO. 26/07/00 $	SALDO FINAL TASA FISCAL. 2000 $	Saldos a Cuenta 2000 $	TASA FISCALIZ. Ultimo Vto. VTO. 31/10/00 $
Transportadora de Gas del Norte S.A.	222,812.50	0.00	0.00	222,812.50	13.961954%	3,061,018.00		3,060,784.00	1,112,018.35	1,948,765.65	800,856.00	433,851.00	442,845.00	271,213.65		**271,213.65**
Transportadora de Gas del Sur S.A.	353,438.00	0.00	0.00	353,438.00	22.147254%	4,855,564.00		4,855,192.00	1,899,489.78	2,955,702.22	1,367,981.00	688,199.00	702,467.00	197,055.22		**197,055.22**
Metrogas S.A.	659,541.00	205,457.00	259,465.00	194,619.00	12.195283%	2,673,694.00		2,673,489.00	967,013.98	1,706,475.02	696,427.00	378,954.00	386,810.00	244,284.02		**244,284.02**
Gas Natural BAN S.A.	397,465.00	85,457.30	130,976.10	181,031.60	11.343865%	2,487,029.00		2,486,838.00	976,877.32	1,509,960.68	703,530.00	352,497.00	359,805.00	94,128.68		**94,128.68**
Litoral Gas S.A.	162,753.00	46,631.00	45,921.00	70,201.00	4.398959%	964,428.00		964,354.00	401,956.09	562,397.91	289,482.00	136,692.00	139,526.00	-3,302.09		**-3,302.09**
Gasnor S.A.	89,579.80	12,317.70	32,622.30	44,639.80	2.797235%	613,266.00		613,219.00	236,221.13	376,997.87	170,122.00	86,921.00	88,723.00	31,231.87		**31,231.87**
Distribuidora de Gas del Centro S.A.	151,772.00	31,072.00	48,586.00	72,114.00	4.518832%	990,709.00		990,633.00	368,147.52	622,485.48	265,133.00	140,417.00	143,328.00	73,607.48		**73,607.48**
Distribuidora de Gas Cuyana S.A.	129,151.00	17,364.00	45,348.00	66,439.00	4.163224%	912,745.00		912,675.00	353,582.90	559,092.10	254,644.00	129,367.00	132,049.00	43,032.10		**43,032.10**
Camuzzi Gas Pampeana S.A.	362,593.90	79,999.60	146,163.30	136,431.00	8.549086%	1,874,302.00		1,874,158.00	680,900.11	1,193,257.89	490,372.00	265,653.00	271,160.00	166,072.89		**166,072.89**
Camuzzi Gas del Sur S.A.	222,504.20	22,051.40	111,028.60	89,424.20	5.603530%	1,228,518.00		1,228,424.00	450,477.39	777,946.61	324,426.00	174,123.00	177,733.00	101,664.61		**101,664.61**
GasNea S.A.	17,116.60	0.00	16,686.00	430.60	0.026982%	5,916.00		5,915.00	230.40	5,684.60	166.00	838.00	856.00	3,824.60		**3,824.60**
Gas Andes S.A.	61,210.44	0.00	0.00	61,210.44	3.835590%	840,915.00		840,850.00	117,526.34	723,323.66	84,640.00	50,148.00	51,188.00	537,347.66		**537,347.66**
Gasoducto del Pacífico Argentino S.A.	21,026.28	0.00	0.00	21,026.28	1.317556%	288,861.00		288,839.00	5,963.54	282,875.46	4,295.00	12,666.00	12,929.00	252,985.46		**252,985.46**
Gasoducto Norandino Argentino S.A.	26,173.45	0.00	0.00	26,173.45	1.640090%	359,573.00		359,546.00	25,659.24	333,886.76	18,479.00	54,119.00	55,241.00	206,047.76		**206,047.76**
Gasoducto Cuenca Noroeste Ltda. (Atacama)	35,367.15	0.00	0.00	35,367.15	2.216189%	485,877.00		485,840.00	40,887.91	444,952.09	29,447.00	34,622.00	35,340.00	345,543.09		**345,543.09**
Gasoducto Uruguayana - TGM S.A.	9,146.53	0.00	0.00	9,146.53	0.573143%	125,656.00		125,646.00	0.00	125,646.00	0.00	0.00	0.00	125,646.00		**125,646.00**
TOTAL TRANSP. Y DISTRIB. 1)	2,921,650.85	500,350.00	836,796.30	1,584,504.55	0.99	21,768,071.00	0.00	21,766,402.00	7,636,951.99	14,129,450.01	5,500,000.00	2,839,067.00	3,000,000.00	2,690,383.01	0.00	**2,690,383.01**
Servicio de Gas Junín S.A.	3,029.47		1,749.72	1,279.75	0.080192%	17,581.00		17,580.00	6,539.71	11,040.29		2,492.00		8,548.29		**8,548.29**
Emgasud S.A.	999.58		728.09	271.49	0.017012%	3,730.00		3,729.00	507.17	3,221.83		250.00		2,971.83	418.92	**2,552.91**
Cooperativa O y SP Batan	162.52		92.87	69.65	0.004364%	957.00		957.00	496.57	460.43		250.00		210.43		**210.43**
Coop. Servicios Públicos Henderson	448.18		228.85	219.33	0.013744%	3,013.00		3,013.00	1,001.31	2,011.69		350.00		1,661.69		**1,661.69**
Coop. Mariano Moreno Ltda	2,055.78		1,309.14	746.64	0.046786%	10,257.00		10,257.00	4,095.87	6,161.13		1,454.00		4,707.13		**4,707.13**
Cía de Gas de la Costa S.A.	1,451.16		1,034.24	416.92	0.026125%	5,728.00		5,727.00	2,287.11	3,439.89		812.00		2,627.89		**2,627.89**
Coop. Serv. Públicos de Suipacha (COESA)	552.42		371.46	180.96	0.011339%	2,486.00		2,486.00	436.66	2,049.34		391.00		1,658.34	940.57	**717.77**
Coop. Servicios Públicos Los Cardales	198.14		157.43	40.71	0.002551%	559.00		559.00	223.32	335.68		250.00		85.68		**85.68**
Gas del Sur S.A.	1,771.41		940.17	831.24	0.052087%	11,420.00		11,419.00	4,559.96	6,859.04		250.00		6,609.04	122.21	**6,486.83**
Coop. de Ser. Públicos de Fátima Ltda. (COSEFA)	562.14		305.85	256.29	0.016060%	3,521.00		3,521.00	1,405.94	2,115.06		500.00		1,615.06		**1,615.06**
Emprendimientos 2001 S.R.L. Corral de Bustos	429.57		215.26	214.31	0.013429%	2,944.00		2,944.00	990.78	1,953.22		439.00		1,514.22		**1,514.22**
Dirgas S.A. (Monte Buey)	150.00		88.50	61.50	0.003854%	845.00		845.00	337.37	507.63		250.00		257.63		**257.63**
Emprigas S.A. (Villa Carlos Paz y San Francisco)	3,016.63		2,395.68	620.95	0.038910%	8,531.00		8,530.00	2,425.46	6,104.54		1,209.00		4,895.54		**4,895.54**
Coop. Elec. o/y S. Públicos y Vivienda (Carnerillo)	55.77		48.75	7.02	0.000440%	96.00	500.00	500.00	47.40	452.60		250.00		202.60		**202.60**
Coop. Servicios Públicos de Camilo Aldao	118.11		62.45	55.66	0.003488%	765.00		765.00	305.39	459.61		250.00		209.61		**209.61**
Coop. de Serv. Públicos Arroyito	339.88		175.32	164.56	0.010312%	2,261.00		2,261.00	1,168.74	1,092.26		320.00		772.26		**772.26**
Isla Verde Gas S.A.	104.32		80.27	24.05	0.001507%	330.00	500.00	500.00	131.94	368.06		250.00		118.06		**118.06**
Coop. de Serv. Públicos Cruz Alta	346.07		146.05	200.01	0.012533%	2,748.00		2,748.00	959.02	1,788.98		482.00		1,306.98		**1,306.98**
Coop. de Prov. de Obras y SP de Gral. Baldissera Ltda	154.68		85.66	69.02	0.004325%	948.00		948.00	378.63	569.37		250.00		319.37		**319.37**
Redengas S.A. (Paraná)	5,493.16		2,856.05	2,637.11	0.165247%	36,229.00		36,229.00	11,889.22	24,339.78		5,566.00		18,773.78		**18,773.78**
Coop. Tabacaleros Jujuy	254.79		226.05	28.74	0.001801%	395.00	500.00	500.00	157.66	342.34		250.00		92.34		**92.34**
Coop. O. y Serv. Pub. de Toslado	23.09		20.63	2.46	0.000154%	34.00	500.00	500.00	13.43	486.57		250.00		236.57		**236.57**
Coop. Serv. Franck	39.86		42.18	-2.32	-0.000145%	-32.00	500.00	500.00	0.00	500.00		250.00		250.00		**250.00**
Coop. Serv. Públicos Murphy	297.22		240.42	56.80	0.003559%	780.00		780.00	285.81	494.19		250.00		244.19		**244.19**
Firmat Gas S.A.	600.86		361.58	239.28	0.014994%	3,287.00		3,287.00	1,806.89	1,480.11		606.00		874.11		**874.11**
Coop. de O. y Serv. Pub. San Jerónimo Sud Ltda	102.03		52.27	49.76	0.003118%	684.00		684.00	272.99	411.01		250.00		161.01		**161.01**
Distrigas S.A. (Todos los Emprendimientos)	14,479.76		13,255.33	1,224.43	0.076726%	16,821.00		16,820.00	19,685.12	-2,865.12		2,384.00		-5,249.12		**-5,249.12**
Mulel Construcciones S.R.L. (Todos los Emp.)	373.40		8.28	365.12	0.022879%	5,016.00		5,016.00	1,453.17	3,562.83		711.00		2,851.83		**2,851.83**
Coop. Tres Limites (Centro Agrícola El Palo)	191.19		69.39	121.80	0.007632%	1,673.00		1,673.00	284.16	1,388.84		250.00		1,138.84		**1,138.84**
Coop. Ltda. de Elec.y Ser. Anexos de Jeppener	272.06		194.17	77.89	0.004881%	1,070.00		1,070.00	427.28	642.72		250.00		392.72		**392.72**
Coop. de O. S. Pub. Asit. y Viv. Carcarañá Ltda.	425.25		239.01	186.24	0.011670%	2,559.00		2,558.00	858.35	1,699.65		335.00		1,364.65		**1,364.65**
Coop. de O. Serv. Públicos San Basilio Ltda	93.10		47.87	45.23	0.002834%	621.00		621.00	248.12	372.88		250.00		122.88		**122.88**
Tecnogas Patagónica S.A.	1,365.07		1,303.40	61.67	0.003864%	847.00		847.00	2,518.83	-1,671.83		868.00		-2,539.83		**-2,539.83**
Gas de Monte Maiz S.A.	268.07		132.50	135.57	0.008495%	1,862.00		1,862.00	743.70	1,118.30		264.00		854.30		**854.30**
Coop. F.E.L. Limitada	139.71		101.24	38.47	0.002411%	529.00		528.00	211.05	316.95		250.00		66.95		**66.95**
Coop. Eléctrica Laguna Larga Ltda.	144.60		73.65	70.95	0.004446%	975.00		975.00	213.50	761.50		250.00		511.50		**511.50**
Hidrocarburos del Neuquén S.A.	1,652.32		1,613.40	38.92	0.002439%	535.00		535.00	389.21	145.79		250.00		-104.21	1,553.51	**-1,657.72**
Distribuidora Gas Gesell S.A.	571.93		483.57	88.36	0.005537%	1,214.00		1,214.00	484.72	729.28		250.00		479.28		**479.28**
Coop. de Obras, SP y S Hernando Ltda.	153.80		97.14	56.66	0.003550%	778.00		778.00	0.00	778.00		250.00		528.00	869.83	**-341.83**
Coop. de Agua Potable y SP Humboldt Ltda.	142.36		97.46	44.90	0.002814%	617.00		617.00	0.00	617.00		250.00		367.00		**367.00**
Coop. Prov. Ob. y SP de Viv. de Salliquelo	126.82		74.74	52.08	0.003263%	715.00		715.00	0.00	715.00		0.00		715.00	1,318.00	**-603.00**
TOTAL SUBDISTRIBUIDORES 2)	43,156.28	0.00	31,806.10	11,350.18	0.01	155,929.00	2,500.00	157,598.00	70,241.57	87,356.43	0.00	24,933.00	0.00	62,423.43	5,223.04	**57,200.39**
Rafael G. Albanesi S.A.						8,000.00		8,000.00	488.36	7,511.64		4,000.00		3,511.64		**3,511.64**
Gasmarkel S.A.						8,000.00		8,000.00	488.36	7,511.64		4,000.00		3,511.64		**3,511.64**
Enron America del Sur S.A.						8,000.00		8,000.00	488.36	7,511.64		4,000.00		3,511.64		**3,511.64**
AES Energy Ltd.						8,000.00		8,000.00	488.36	7,511.64		4,000.00		3,511.64		**3,511.64**
Energy Consulting Services S.A.						8,000.00		8,000.00	488.36	7,511.64		4,000.00		3,511.64		**3,511.64**
AES Parana Gas S.A.						8,000.00		8,000.00	0.00	8,000.00		4,000.00		4,000.00		**4,000.00**
Energy Traders S.A.						8,000.00		8,000.00	0.00	8,000.00		4,000.00		4,000.00		**4,000.00**
Pan American Energy LLC						8,000.00		8,000.00	0.00	8,000.00		4,000.00		4,000.00		**4,000.00**
Duke Energy Gas Trading & Marketing Arg. S.R.L.						8,000.00		8,000.00	0.00	8,000.00		4,000.00		4,000.00		**4,000.00**
Repsol YPF S.A.						4,000.00		4,000.00	0.00	4,000.00		0.00		4,000.00		**4,000.00**
TOTAL COMERCIALIZADORES 3)						76,000.00		76,000.00	2,441.80	73,558.20		36,000.00		37,558.20		**37,558.20**
TOTAL GENERAL	2,964,807.13	500,350.00	868,602.40	1,595,854.73	100.000000%	22,000,000.00	2,500.00	22,000,000.00	7,709,635.36	14,290,364.64	5,500,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	2,790,364.64	5,223.04	**2,785,141.60**

1) La participación de cada Transportista y Distribuidor en la determinación de la Tasa de Fiscalización y Control año 2000, ha sido calculada en función de los ingresos brutos por la actividad regulada de acuerdo a los Estados Contables al 31/12/99, informados al Ente.

2) Los Subdistribuidores autorizados por el Ente, pagan la Tasa Anual en dos cuotas, siendo el mínimo quinientos Pesos ($ 500.-).

3) Los Comercializadores abonarán la suma de Pesos ocho mil ($ 8.000.-) como Tasa de Fiscalización y Control correspondiente al año 2000.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 385/2000

Desígnase Delegado Liquidador en la ex Asociación de Obras Sociales de Bahía Blanca.

Bs. As., 20/10/2000

VISTO las Resoluciones Nros. 185/97 INOS y 139/98 SSS y el Expediente N° 4013/98 cps. 1/3 SSS; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 185/97 se procedió a dar de baja del Registro Nacional de Obras Sociales como agente del seguro de salud a la ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BAHIA BLANCA.

Que por Resolución N° 139/98 se designó al Sr. Miguel Miniño, como Delegado Liquidador en la citada Asociación.

Que atento el tiempo transcurrido desde el inicio de su gestión, no se pudo arribar a la liquidación encomendada, por lo que se hace necesario nombrar un nuevo Delegado Liquidador para que cumpla tal cometido.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio N° 15.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1576/98, 27/00 y 41/99 PEN

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Dejar sin efecto la designación efectuada a través de la Resolución N° 139/98-SSS, del Sr. Miguel Miniño, como Delegado Liquidador en la ex ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BAHIA BLANCA.

Art. 2° — Designar Delegado Liquidador en la ex ASOCIACION DE OBRAS SOCIALES DE BAHIA BLANCA, al Sr. Juan Carlos OSUNA (DNI 4.546.891) quien ajustará su actuación a lo previsto en la Resolución N° 172/98-SSS.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Rubén Cano.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 377/2000

Asígnase el componente correspondiente a la Posición Funcional de los funcionarios, de conformidad con los Módulos Funcionales establecidos en el Anexo V del Decreto N° 405/98.

Bs. As., 20/10/2000

VISTO los Decretos N° 405/98, 1576/98, 27/00, 41/00 y 855/00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1576/98 fue aprobada la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD como entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Salud de la Nación.

Que por el Decreto N° 27/00 se determinó la composición del órgano superior de la Superintendencia.

Que por el Decreto N° 855/00 se determinaron en su Anexo I los Módulos Funcionales para los Directores.

Que el art. 10 del Decreto N° 1576/98 prevé que el componente correspondiente a la Posición Funcional de los funcionarios será asignado por el Superintendente, de conformidad con los Módulos Funcionales que fija el Anexo V.

Que por la Resolución Conjunta MSyAS N° 547 y MEyOySP N° 866, de fecha 17 de julio de 1998, se procedió fijar el valor de cada unidad de Módulo Funcional establecida por el artículo 8° del Decreto N° 405/98, correspondiente al personal extraescalafonario de Conducción Superior de la Superintendencia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en uso de la facultad conferida por los Decretos N° 1615/96, 27/00 y 41/00.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a los Miembros del Directorio de la Superintendencia de Servicios de Salud el 100% de los Módulos Funcionales previstos para el nivel jerárquico establecido en el Anexo V del Decreto N° 405/98.

Art. 2° — Autorízase a la Subgerencia de Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Rubén Cano.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 378/2000

Asignación a un funcionario del 100% de los módulos funcionales previstos para el nivel jerárquico establecido en el Anexo V del Decreto N° 405/98.

Bs. As., 20/10/2000

VISTO, los Decretos N° 405/98, 1576/98, 27/00, 41/00 PEN y la Resolución N° 371/00 del Registro de esta Superintendencia de Servicios de Salud;

CONSIDERANDO:

Que el art. 10 del Decreto N° 405/98 prevé que el componente correspondiente a la Posición Funcional de los funcionarios extraescalafonarios, será asignada por el Señor Superintendente, de conformidad con los Módulos Funcionales que fija el Anexo V del aludido Decreto N° 405/98.

Que mediante el Decreto 1576/98 fue aprobada la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD como entidad autárquica en Jurisdicción del Ministerio de Salud.

Que por Resolución N° 371/00-S.S.Salud se ha designado al funcionario a cargo de la Subgerencia de Asuntos Jurídicos de esta Superintendencia de Servicios de Salud.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por el Directorio según Acta N° 15.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 405/98, 1576/98, 27/00 y 41/00 PEN.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase al Subgerente de Asuntos Jurídicos Dr. Carlos Alberto TUERO (DNI N° 4.705.609), designado por Resolución N° 371/00 SSSalud, el 100% de los módulos funcionales previstos para el nivel jerárquico establecido en el Anexo V del Decreto 405/98 a partir de la fecha de su designación.

Art. 2° — Autorízase a la Subgerencia de Administración a efectuar las liquidaciones correspondientes.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido. Archívese. — Rubén Cano.

Ministerio de Economía

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

Resolución 897/2000

Acéptanse las renuncias del Liquidador y del Subliquidador de la citada Sociedad del Estado en Liquidación y desígnase a sus reemplazantes.

Bs. As., 27/10/2000

VISTO el Expediente N° 001-004790/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, el Decreto N° 171 del 23 de enero de 1992, la Decisión Administrativa N° 102 del 11 de agosto de 2000 y las Resoluciones N° 126 del 28 de febrero de 2000 y N° 419 del 23 de mayo de 2000 del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 171 del 23 de enero de 1992 se resolvió declarar en liquidación a partir del 1° de enero de 1992 al INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO.

Que la Decisión Administrativa N° 102 del 11 de agosto de 2000 prorrogó el plazo para la liquidación definitiva del citado instituto hasta el 31 de diciembre de 2000.

Que de conformidad con el artículo 3° del Decreto N° 171 del 23 de enero de 1992, el PODER EJECUTIVO NACIONAL delegó en el ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 23 de enero de 1992 la designación de funcionarios que tendrán a su cargo las tareas necesarias para el cumplimiento del proceso liquidatorio respectivo.

Que por la Resolución N° 126 del 28 de febrero de 2000 del MINISTERIO DE ECONOMIA se designó al Doctor D. Adrián Miguel CAPONE (L.E. N° 4.148.944) para desempeñarse como Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION.

Que por Resolución N° 419 del 23 de mayo de 2000 del MINISTERIO DE ECONOMIA se designó al Contador Público D. Claudio Angel BERNAUDO (D.N.I. N° 17.359.036) para desempeñarse como Subliquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION.

Que con fecha 14 de agosto de 2000 el Contador Público D. Claudio Angel BERNAUDO (D.N.I. N° 17.359.036) presentó su renuncia al cargo de Subliquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION.

Que con fecha 5 de octubre de 2000 el Doctor D. Adrián Miguel CAPONE (L.E. N° 4.148.944) presentó su renuncia al cargo de Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION.

Que es pertinente proceder a la aceptación de las renuncias de ambos funcionarios.

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los funcionarios que cubran las vacantes producidas por las citadas renuncias.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 171 del 23 de enero de 1992.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Doctor D. Adrián Miguel CAPONE (L.E. N° 4.148.944) al cargo de Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION.

Art. 2° — Acéptase la renuncia presentada por el Contador Público D. Claudio Angel BERNAUDO (D.N.I. N° 17.359.036) al cargo de Subliquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION.

Art. 3° — Desígnase Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION con carácter ad honórem a D. Sergio BUNIN (D.N.I. N° 14.535.440), a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 4° — Desígnase Subliquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO EN LIQUIDACION a D. Jorge Alberto LUNA (L.E. N° 4.991.905), a partir de la fecha de la presente resolución.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 390/2000

Apruébase el cambio de denominación de la Obra Social del Personal Hotelero Gastronómico de la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina.

Bs. As., 20/10/2000

VISTO el Expediente N° 12.138/99 de SSSalud y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, se presenta el Sr. José Nelo Segalotti, en el carácter de Presidente de la "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL HOTELERO GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (O.S.U.T.G.R.A., RNOS N° 1-0880-3) referido a la modificación de la denominación en el precitado Agente de Salud de su Estatuto Social y todo el articulado que se correlaciona con el mismo.

Que a tales fines, no se han producido objeciones al requerimiento incoado.

Que en el marco del Expediente del VISTO se ha emitido el Dictamen N° 1348/00 GAJ, producido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, en razón de los fundamentos del mismo.

Que esta Superintendencia comparte el criterio expuesto en el aludido Dictamen, correspondiendo en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 23.660, al dictado del acto administrativo que así lo fundamente.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio N° 15.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1615/96, 27/00 y 41/00,

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el cambio de denominación en el precitado agente de salud el que quedará redactado de la siguiente forma: "OBRA SOCIAL DEL PERSONAL HOTELERO Y GASTRONOMICO DE LA UNION DE TRABAJADORES HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA" (O.S.U.T.H.G.R.A.), pudiendo utilizar la expresión abreviada "GASTRONOMICOS OBRA SOCIAL", como también las modificaciones correspondientes a los artículos 1°, 2°, 3°, 8°, 27°, 28° inc. c), 29°, 29 inc. a), 32°, 33° última parte, 34° y 35°, del Estatuto Social.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y oportunamente, archívese. — Rubén Cano.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 741/2000

Auspíciase la "Exposición de Tecnologías, Industria, Productos, Insumos y Servicios para la Industria de la Carne y Chacinados (Cárnica 2001)", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 27/10/2000

VISTO el expediente Nº 800-004063/2000 del registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION DE LA INDUSTRIA CARNICA ARGENTINA (U.N.I.C.A.), solicita el Auspicio de esta Secretaría para la "EXPOSICION DE TECNOLOGIAS, INDUSTRIA, PRODUCTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y DE LOS CHACINADOS" (CARNICA 2001), que se realizará en el Predio de Exposiciones del Gobierno Autónomo de la Ciudad de BUENOS AIRES, entre los días 17 al 20 de mayo de 2001.

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho evento se hallan estrechamente ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que esta muestra, la más representativa de la región, permite reunir a los diferentes actores de la producción e industria de la carne desde la industria primaria hasta la industria de productos elaborados y promover la tecnología de las plantas frigoríficas.

Que el objetivo fundamental es el de lograr que este evento sea un vehículo de excelencia para la reactivación del mercado interno y para nuevos mercados del MERCOSUR, NAFTA, C.E. y ASIATICOS.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que se ha dado intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, el cual ha dado su opinión favorable respecto del presente acto.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION DE LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso II) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría para la "EXPOSICION DE TECNOLOGIAS, INDUSTRIA, PRODUCTOS, INSUMOS Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y CHACINADOS" (CARNICA 2001), que se realizará en el Predio de Exposiciones del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, entre los días 17 al 20 de mayo de 2001.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 3/2000

Declárase de interés nacional a las "Jornadas Preparatorias del XXI Congreso Nacional de Derecho Procesal", organizadas en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 26/10/2000

VISTO el Expediente N° 6550/00 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "Jornadas Preparatorias del XXI Congreso Nacional de Derecho Procesal", y

CONSIDERANDO:

Que dicho acontecimiento es organizado por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario y el Ateneo de Estudios del Proceso Civil de Rosario, el cual se desarrollará bajo la aprobación y supervisión de la Asociación Argentina de Derecho Procesal.

Que las mencionadas Jornadas, adquieren importancia no solamente para la ciudad de Rosario, sino para toda la Provincia de Santa Fe y su zona de influencia, la que por su ubicación geográfica se ha convertido en un centro medular de convergencia de intercambios comerciales y culturales cada vez mayores, como así también, en un centro de estudios de diversos y novedosos temas jurídicos, originados en el desarrollo del nuevo derecho integrador que evoluciona en forma paralela al crecimiento del Mercosur.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de las instituciones solicitantes y la relevancia de los profesionales que, asistirán al evento, se considera procedente declarar a las "Jornadas Preparatorias del XXI Congreso Nacional de Derecho Procesal" de interés nacional.

Que el MINISTERIO de EDUCACION propicia el dictado del presente pronunciamiento.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto N° 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "Jornadas Preparatorias del XXI Congreso Nacional de Derecho Procesal", a realizarse los días 26 y 27 de octubre de 2000, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José H. Jaunarena.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2/2000

Declárase de interés nacional la "Reunión Anual del RCAR (Research Council for Automobile Repairs) 2000 Argentina", organizada en la ciudad de Pilar, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 25/10/2000

VISTO la Actuación N° 10459/2000 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE donde tramita la presentación efectuada por CESVI Argentina —Centro de Experimentación y Seguridad Vial Argentina S.A.—, por medio de la cual solicita se declare de interés nacional a la "Reunión Anual del RCAR (Research Council for Automobile Repairs) 2000 Argentina", y

CONSIDERANDO:

Que el RCAR —Research Council for Automobile Repairs—, es un organismo internacional que reúne a los centros de investigación que existen en el mundo, dedicados al estudio de aspectos referidos a la seguridad vial.

Que dicha entidad, organiza anualmente una reunión, en la que autoridades de los mencionados centros, se encuentran con el objeto de intercambiar experiencias y presentar sus proyectos.

Que dicho evento contará con la presencia de 80 investigadores, provenientes de 15 países, quienes aportarán sus conocimientos en un tema tan importante, como la Seguridad Vial.

Que en virtud a los actuales niveles de accidentalidad existente, esta reunión de expertos, los cuales formularán propuestas relacionadas con las acciones tendientes a revertir la situación, adquiere una real significación.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, los antecedentes de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al evento, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el dictado de la presente, no irrogará gastos imputables a esta SECRETARIA GENERAL.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés nacional la "Reunión Anual del RCAR (Research Council for Automobile Repairs) 2000 Argentina", a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires y en la ciudad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, del 22 al 27 de octubre de 2000.

Art. 2° — La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio que ocasione costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), no generando ninguna erogación presupuestaria para la Jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José H. Jaunarena.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 742/2000

Auspíciase el "12° Aniversario de la Tradición", a llevarse a cabo en la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 27/10/2000

VISTO el expediente N° 800-004818/2000 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Comisión Permanente de FIESTA ARGENTINA DE LA TRADICION CHIVILCOY, solicita el Auspicio de esta Secretaría con motivo de llevarse a cabo los festejos del "12° Aniversario de la Tradición".

Que el mencionado evento se realizará el día 12 de noviembre de 2000 en la ciudad de CHIVILCOY (Provincia de Buenos Aires), en el que participarán Centros Tradicionalistas, Círculos Criollos y Peñas Gauchas de la ciudad y su zona, protagonizando todos ellos el tradicional "DESFILE CRIOLLO Y EVOCATIVO".

Que esta fiesta está relacionada con el caballo y el acervo criollo manteniendo viva la tradición.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público no resulta posible efectuar un aporte económico, razón por la cual la presente medida no implica costo fiscal alguno.

Que el encuadre legal de la presente, surge de los Decretos Nros. 782 del 21 de abril de 1993 y 256 del 19 de marzo de 1997.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1°, inciso 11) del Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar N° 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el Auspicio de esta Secretaría al "12° Aniversario de la Tradición", a desarrollarse el día 12 de noviembre de 2000 en la ciudad de CHIVILCOY (Provincia de BUENOS AIRES).

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio T. Berhongaray.



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

SECRETARIA DE CULTO

Resolución 2318/2000-SC

Bs. As., 25/8/2000

No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "Iglesia Evangélica Cristiana Pentecostal Hossana", con sede central ubicada en la calle 368 N° 1532, Barrio La Colina, Localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Resolución 2319/2000-SC

Bs. As., 25/8/2000

No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "Iglesia Pentecostal de los Olivos de Argentina", con sede central ubicada en la calle 889 N° 1481, Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Resolución 2320/2000-SC

Bs. As., 25/8/2000

No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "Asociación de Pastores de Bahía Blanca y Zona" con sede central ubicada en la calle Gorriti N° 1002, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Resolución 2438/2000-SC

Bs. As., 30/8/2000

No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "Centro Espirita Nahualcuma", con sede central ubicada en la calle Los Cóndores N° 204, Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

Resolución 2440/2000-SC

Bs. As., 30/8/2000

No hacer lugar a la inscripción en el Registro Nacional de Cultos de la organización denominada "Fundación Cristiana del Deporte" con sede central ubicada en la calle Antártida Argentina N° 3955, Ciudad del Neuquén, Provincia del Neuquén.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 10.707/2000-GI

Bs. As., 23/10/2000

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente.
Solicitante: Compañía Ericsson S.A.C.I.
N° inscripción en Fabricación: AI-30-690

Disposición 10.708/2000-GI

Bs. As., 23/10/2000

Modifícase el texto de la disposición GI N° 8650/2000, en cuanto se refiere a la designación del modelo, conforme el siguiente detalle:
Solicitante: Telemed S.R.L.
Número de inscripción: 54-2187
Tipo: Fax-Modem
Marca: Askey
Modelo: V1456VQL-P1 (INT)

Disposición 10.709/2000-GI

Bs.As. 23/10/2000

Modifícase el texto de la Disposición GI Nº 9690/2000, en cuanto se refiere a la designación del modelo, conforme al siguiente detalle:
Solicitante: Net Connection Argentina S.A.
Número de inscripción: C-1106
Tipo: Concentrador
Marca: Lucent Technologies
Modelo: AC 60 (HD 21 E1)

Disposición 10.710/2000-GI

Bs. As., 23/10/2000

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Comdat S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1778
Tipo: Central Telefónica Privada Automática
Marca: Intecom
Modelo: E-14

Disposición 10.711/2000-GI

Bs. As., 23/10/2000

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: Comdat S.A.
Norma: SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1777
Tipo: Central Telefónica Privada Automática
Marca: Intecom
Modelo: E-3

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

Cde. Act. N° 30531/00 y 30532/00

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo CORRECCIONAL N° 8 a cargo de la Dra. Angela M. Braidot, Secretaría N° 61 del Dr. Alejandro Adrián Litvack, correspondientes a los años 1947 a 1989; y Secretaría N° 63 del Dr. Daniel R. Sanzone, correspondientes a los años 1979 a 1988 y que estén comprendidos en el art. 17 de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General, Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 1/11 N° 333.293 v. 3/11/2000

MINISTERIO DE EDUCACION

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

La Dirección de Despacho de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, notifica al Sr. JOSE ARMANDO FUERTES la Resolución N° 340 del 28 de julio de 2000 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, recaída en el Expediente N° 41.659-2/91 c/2 cuerpos del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA c/1 Legajo Personal —en fotocopia—, la que a continuación se transcribe: ARTICUILO 1° – Aprobar lo actuado. ARTICULO 2° – Declarar la exención de responsabilidad del señor JOSE ARMANDO FUERTES (LE n° 4.923.959) en su carácter de ex Rector del ex COLEGIO NACIONAL DE GENERAL RODRIGUEZ, Provincia de BUENOS AIRES. ARTICULO 3° – Declarar la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 4° – "De Forma". — Dr. RAUL E. P. P. MARISCOTTI, Subsecretario de Coordinación. Firmado: EMILIANO TAGLE, Director de Despacho interino, Pizzurno 935, 1° piso, Oficina 147.

e. 1/11 N° 333.839 v. 3/11/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MOHANDO SOTO Eduardo Roque, para que comparezca en Asuntos Contenciosos (Actuaciones Cambiarias), sito en Reconquista 266, edificio Sarmiento, piso 1°, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 18.140/87 Sumario N° 936, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, texto ordenado por Decreto N° 1265/82 bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 1/11 N° 333.737 v. 7/11/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor CESAR JORGE NOUCHE (LE N° 5.309.589 - CIPF N° 5.620.858) que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero N° 852, Expediente N° 102.114/90, caratulado: "Banco de la Provincia de Río Negro", que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1°, oficina 11, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por un día.

e. 1/11 N° 333.738 v. 1/11/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESO PUBLICOS

24/10/2000

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido JORGE LUIS IBARRA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, Oficina N° 5039/41, Capital Federal. Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" de División Beneficios.

e. 1/11 N° 333.840 v. 3/11/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 833/2000

Incorporación a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP). Abogada Silvia Patricia del Carmen Bandini.

Bs. As., 25/10/2000

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Región Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla Anexa al artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación de una nueva representante del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Región Comodoro Rivadavia ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a la Abogada Silvia Patricia del Carmen BANDINI (DNI N° 12.889.757 - Legajo N° 27.672/64) facultándola a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZ, Administrador Federal.

e. 1/11 N° 333.909 v. 1/11/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

Anexo III

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/12/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-61247631-0	M.A.S AUTOMOTORES S.A.	0	100	TORTORE DANIEL	JEFE DE REGION	351	AG. CORRIENTES
30-58378030-7	TEXTIL RIO GRANDE S.A.	0	100	ACOSTA, Graciela	Jefe (I) Reg. C. Rivada.	435	Distrito Río Grande
30-66737739-7	QUEHUE S.R.L.	0	100	Ab. Agustín J. Zain	Jefe Distrito	141	Distrito T. Lauquen

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/01.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-68761374-7	AUTOMOTORES SAN FRANCISCO SA	0	100%	DE PAOLI RAUL C.	JEFE INT REG CBA	280	AG SAN FCO
30-69892734-4	Ocampo Gustavo, Ocampo Emilio y y Costantinis, Fanny.	0	100%	DE PAOLI RAUL C.	JEFE INT REG CBA	272	AG CBA Nº 1
30-70705397-2	KLOCKNER PENTAPLAST DE ARGENTINA SA	0	100%	DE PAOLI RAUL C.	JEFE INT REG CBA	272	AG CBA Nº 1
30-69155020-2	TRAMMEL S.A.	0	100	SERGIO O. FLOSI	JEFE INTERINO	128	R. MERCEDES
30-63658747-4	AGROSEM S.R.L.	0	100	Delmagro, G	Jefe Distrito	484	Dto. Gual.
30-66866774-7	SANTIAGO GIODA AUTOMOTORES SA	00	100	ACUÑA, Teresa	Jef. Div. Fisc. Int.	275	HERNANDO
33-61645916-9	BELETTI PRIMO,HERALDO Y CECIL SH	00	100	AGATILLO, Sergio	Jefe Distrito	282	VILLA MARIA
30-62821496-0	ESTANCIA RUBI S.A.	0	100	ACOSTA, Graciela	Jefe (I) Reg. C. Rivada.	435	Distrito Río Grande
20-10673046-7	MORENO HORACIO LUIS	0	100	CPN J.C. Goyeneche	Jefe Distrito	133	Distrito Pehuajó
30-66738992-1	LOS PINOS DE TRONGE S.A.	0	100%	Ab. Agustín J. Zain	Jefe Distrito	141	Distrito T. Lauquen

GUILLLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General Operaciones Impositivas II - D.G.I.

e. 1/11 Nº 334.136 v. 1/11/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

Anexo II

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-58572968-6	GUASCOR ARGENTINA S.A.	0	100	GIULIANO MABEL C.	JEFE (INT) AGENCIA 5	005	AGENCIA Nº 5

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

Anexo III

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-12-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-55950558-3	ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO SAN JORGE S.A.	0	100	CHIAPPERI FIDEL	JEFE REGION Nº 5	051	AGENCIA Nº 51
30-68628435-9	CAMPO IGUAZU S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION Nº 10	048	AGENCIA Nº48
33-69621488-9	TOTAL LUBRICANTES ARGENTINA S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION Nº 10	048	AGENCIA Nº48
30-69331716-5	MERLONI TERMOSANITARI SPA SUCURSAL ARGENTINA	0	100	RAJCHEL, RICARDO	JEFE(INT) REGION 7	005	AGENCIA Nº 5
30-67821309-4	GROUPE SEB ARGENTINA S.A.	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE(INT) REGION 9	046	AGENCIA Nº 46
30-51968861-8	VINCIT PUBLICIDAD S.A.	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE(INT) REGION 9	011	AGENCIA Nº 11

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-52182776-5	CODIPA SOCIEDAD ANONIMA COM. IND.Y FIN	0	100	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION Nº 1	050	AGENCIA Nº 50
30-69798568-5	IRAMA S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION Nº 1	050	AGENCIA Nº 50
30-69077694-0	YAKULT ARGENTINA S.A.	0	100	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION Nº 1	050	AGENCIA Nº 50
20-04429815-6	FURST ZAPIOLA LUIS MARCOS	0	100	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION Nº 1	050	AGENCIA Nº 50
30-52337336-2	QUIMICA GEROS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL	0	100	ABRAHAN FABIAN	JEFE REGION Nº 1	010	AGENCIA Nº 10
30-70043615-9	PLASTICOS TATAY ARGENTINA S.A.	0	100	CHIAPPERI FIDEL	JEFE REGION Nº 5	051	AGENCIA Nº 51
30-51180344-2	EL ALGARROBO DE SAN PEDRO S.R.L.	0	100	CHIAPPERI FIDEL	JEFE REGION Nº 5	051	AGENCIA Nº 51
30-69557628-1	ECOIMAGEN S.A.	0	100	CHIAPPERI FIDEL	JEFE REGION Nº 5	006	AGENCIA Nº 6
30-69727797-4	TECHINT HOCHTIEF IMPREGILO IGLYS UTE	0	100	CHIAPPERI FIDEL	JEFE REGION Nº 5	051	AGENCIA Nº 51
30-69799684-9	PRO WORLD OF GOLF BS AS S.R.L.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION Nº 8	016	AGENCIA Nº 16
20-15254713-8	MARTINEZ GARES SALVADOR	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION Nº 8	056	AGENCIA Nº 56
33-69650358-9	BLEU AUTOMOTORES S.A.	0	100	CAPMOURTERES C.	JEFE REGION Nº 6	064	AGENCIA Nº 64
30-69649347-9	STAMPA AUTOMOTORES S.A.	0	100	CAPMOURTERES C.	JEFE REGION Nº 6	064	AGENCIA Nº 64
30-69650396-2	WAGEN S.A.	0	100	CAPMOURTERES C.	JEFE REGION Nº 6	064	AGENCIA Nº 64
30-67792487-6	COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMUNICACIONES COSUCO ARGENTINA SA	0	100	RAJCHEL RICARDO	JEFE(INT) REGION 7	005	AGENCIA Nº 5
30-69726565-8	TOALIA S.A. INDUSTRIA TEXTIL	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE(INT) REGION 9	011	AGENCIA Nº 11
30-69115217-7	ACECO ARGENTINA S.A.	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE(INT) REGION 9	011	AGENCIA Nº 11
30-69771633-1	REM TRADE S.R.L.	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE(INT) REGION 9	046	AGENCIA Nº 46

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 1/11 Nº 334.137 v. 1/11/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Edicto N° 424

Bs. As., 17/10/2000

Se cita al señor ALBERTO HERMANN para que en el plazo de 10 (diez) días comparezca en el sumario contencioso N° 600.870/00 en el cual se le imputa la comisión del delito previsto en los arts. 863 y 864, inc. c), del Código Aduanero a fin de presentar su defensa y ofrecer la prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 1001 al 1005 del C.A.). Se hace saber que: a) deberá constituirse domicilio en el radio de esta oficina aduanera, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en dicho asiento (arts. 1001 y 1004 del C.A.), b) en caso de concurrir un tercero en su representación deberá acreditar personería en su primera presentación conforme los arts. 1030 y ss. del C.A., c) si se plantearen cuestiones jurídicas deberán hacerse con patrocinio letrado (art. 1034 del C.A.), y d) el importe de los tributos adeudados asciende a $ 56.623,50 (pesos cincuenta y seis mil seiscientos veintitrés con 50/100). Fdo.: Dr. RODOLFO PAITA, Jefe (int.) Div. Secr. Act. N° 5, Paseo Colón 635, 2° piso, Cap. Fed.

e. 1/11 N° 333.838 v. 1/11/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, Arts. 1013 inc. "h" y 1101)

Edicto N° 385

Por ignorarse domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (Art. 1004). Fdo.: Dr. RODOLFO O. PAITA, Jefe de la Secretaría de Actuación N° 5, Dpto. Procedimientos legales Aduaneros.

SUMARIO N°	CAUSANTE DOC. IDENT.	ART. C.A.
604.334/95	QUINTANILLA JACOBELLI, P. PAS. CHILE 6362933-2	864 d) 866/871
	SANCHEZ HICKMANN, IVAN R. PAS. CHILE 3674632-7	864 d) 866/871
604.605/95	FONSECA, WILLIAMS E. PAS. URUGUAY 1895466-3	864 d) 866/871
604.544/95	WAGNER, ROBERT PAS. AUSTRIA R0465325	864 d) 866/871
600.873/95	FERREYRA LIDIA DEL CARMEN DNI 11470917	863/866
605.635/95	ACUÑA, ELBIO ENRIQUE PAS. ROU B216149	864 d) 866/871
601.747/87	FERRO, SANTIAGO ANDRES	863/864 d) /871
	SALVATIERRA, JOSE LUIS	863/864 d) /871
602.535/95	TORO CRUZ, YASMIN PAS. CHILE 8229610-7	863/866
601.277/95	CAZZOLA, CARLOS FERNANDO PAS. 13712240	863/864 d) /871
604.498/96	VECINO PEREYRA, JULIO PAS. ROU 1503912-7	864 d) /866/871
604.440/96	TORRES ARANDA, BLANCA INES PAS. PARAGUAY 002014634	863/865 g) /866
604.495/96	CUSCIANNA, HECTOR RICARDO PAS. 11816605	864 d) 865 a) /866
604.496/96	OKPARA, TITUS IHEANYI PAS. NIGERIA C 189673	863/864 d) /866

e. 1/11 N° 333.841 v. 1/11/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

Córrase vista de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al Art. 970 del C.A. a las personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) días estén en derecho, evacuen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A. previo pago de la multa mínima, la que asciende según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO SA33
ALCA SUR INTERNACIONAL S.A. CUIT N° 30-69617355-5	$ 73.112,21	$ 92.727,33	003/00

Firmado: GUILLERMO GONZALEZ, Jefe de División Aduana La Plata.

e. 1/11 N° 333.890 v. 1/11/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de La Plata, se notifica y hace saber a los interesados que se detallan de las Resoluciones-Fallos recaídas en las distintas causas, cuyo texto expresa: ENSENADA… y VISTO… y CONSIDERANDO… RESUELVO. ART. 1° – Condenar a... ART. 2 – Formular cargo… ART. 3° – Intimar a… para que en el término de quince (15) días proceda a hacer efectiva la multa y tributos de los Arts. 1° y 2°, bajo apercibimiento de proceder a su cobro a través del procedimiento de ejecución en los términos de los Arts. 1122 ss. y cc. del Código Aduanero. ARTS. 4° y 5° de forma. Firmado: GUILLERMO GONZALEZ, Administrador de Aduana, Div. Aduana La Plata, sita en G. Gaggino y Ortiz de Rozas s/N°, Ensenada.

CAUSANTE	MULTA	TRIBUTOS	SUM. N°	FALLO N°
VAZQUEZ HUGO CUIT N° 20-10628425-4	$ 1.272,00		276/00	254/00
SORTILEGIO SRL CUIT N° 30-68849946-8	$ 1.272,00		319/00	266/00
PANFAST S.A. CUIT N° 30-69448739-0	$ 969,00		135/00	241/00

e. 1/11 N° 333.892 v. 1/11/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

Código Aduanero, Ley 22.415, Arts. 1013 inc. h) y 1105

Por ignorarse el domicilio, se citan a las personas que más abajo se mencionan, de acuerdo a lo preceptuado por el Art. 1013 inc. h) del Código Aduanero, como así también no han constituido domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana; la instrucción resuelve: Declarar en rebeldía en los términos del Art. 1105 del Código Aduanero, y por constituido domicilio, a los efectos de las presentes actuaciones, en esta sede aduanera, en donde quedarán notificados de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren de conformidad a lo establecido en los Arts. 1004 y 1013 inc. g) del citado texto legal. Fdo. LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO	CAUSANTE	INFRACCION ART.
SA10 N° 048/00	HUGO ISABELINO OBREGON	947
SA10 N° 048/00	OSMAR RAMIREZ	947

e. 1/11 N° 333.893 v. 1/11/2000

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS - CHACO

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero, Ley 22.415

Se citan a las personas para que, dentro de los DIEZ (10) días hábiles, comparezcan en el sumario que a continuación se detalla al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (art. 1001 del Código Aduanero), Tte. Piris y Gdor. Goitía de la ciudad de Barranqueras, Chaco; bajo apercibimiento del art. 1004 de la Ley 22.415. Asimismo se les notifica, que en caso de haber entre las mercaderías cigarrillos, se procederá conforme a las previsiones indicadas en el Capítulo Tercero, Título II, Sección V del C.A. - Fdo. LUIS ALBERTO TENREYRO, Administrador de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO CONTENCIOSO	INTERESADO	INFRACCION
SA10 N° 053/00	PABLO OMAR RAMIREZ	947
SA10 N° 053/00	JOSE LUIS HARDY	947

e. 1/11 N° 333.894 v. 1/11/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 144/2000

Designación de Representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los Tribunales del interior del país.

Bs. As., 25/10/2000

VISTO las necesidades funcionales de la Región Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar representante del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la región mencionada en el VISTO, la que ha formulado la propuesta respectiva, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnase a la abogada de la Región Comodoro Rivadavia Silvia Patricia del Carmen BANDINI (D.N.I. N° 12.889.757 - Legajo N° 27.672/64) para que represente al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recurso contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

ARTICULO 2° — La Representante del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Jefe de la Región Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO PABLO SERICANO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 1/11 N° 333.906 v. 1/11/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 145/2000

Solicitud de certificados de responsables autónomos.

Bs. As., 26/10/2000

VISTO la Disposición N° 82/98 del 7 de julio de 1998 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios con facultad para firmar los certificados que los responsables autónomos soliciten para ser presentados ante las autoridades de los Organismos que los requieran.

Que la modificación propuesta cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas I y II.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan, para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1° de la Disposición N° 82/98 (DGI):

AGENCIA N° 51 —SECCION D—
ODORICO, Francisco — Legajo N° 28.926/92

AGENCIA SEDE CORDOBA N° 1 —SECCION A—
PAHL, Alberto Ricardo — Legajo N° 17.959/44

AGENCIA SEDE CORDOBA N° 1 —SECCION B—
VILLAGRA, María Cecilia — Legajo N° 28.196/88

AGENCIA SEDE MENDOZA N° 2
FERNANDEZ, Nélida Ester CALIRI de — Legajo N° 25.197/69

DISTRITO SAN RAFAEL
SILVA, Bartolomé Eliseo — Legajo N° 32.885/83

DISTRITO SAN RAFAEL —OFICINA M—
COLCHICINI, Armando Oscar — Legajo N° 15.483/36

DISTRITO SAN MARTIN
GIANELLO, Marcos Leopoldo — Legajo N° 26.210/19

DISTRITO SAN MARTIN —OFICINA M—
GIMENEZ, Julio Amor — Legajo N° 33.060/26

DISTRITO VILLA MERCEDES
JIMENA, Elena Patricia — Legajo N° 32.530/49

AGENCIA SEDE ROSARIO II
VIELBA, Marcela Patricia — Legajo N° 29.292/68

AGENCIA SEDE ROSARIO II —SECCION B—
FERLINI, Leticia Elena Filomena — Legajo N° 28.560/37

AGENCIA VENADO TUERTO —SECCION A—
RODRIGUEZ, Juan José — Legajo N° 32.604/65

DISTRITO CASILDA —OFICINA B—
VALDES, Alicia Susana — Legajo N° 15.365/26

DISTRITO VIEDMA
AGONI, Gabriela — Legajo N° 28.208/13

DISTRITO VIEDMA —OFICINA B—
LAVAYEN, Alberto — Legajo N° 22.254/69

DISTRITO CAÑUELAS
SARTAL, Héctor Alejandro — Legajo N° 33.226/75

DISTRITO CHASCOMUS
MAIOLO, Leoncio Nicolás — Legajo N° 27.948/33

DISTRITO DOLORES
BASSO, Aníbal Osvaldo — Legajo N° 30.362/50

ARTICULO 2° — Autorizar para firmar los certificados a que se refiere el artículo 1° de la Disposición N° 82/98 (DGI), a los funcionarios cuyo apellido y nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar, se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR LAS CERTIFICACIONES REGLAMENTADAS POR LA DISPOSICION N° 145/00 (DGI)

ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
AZAR, María Isabel VALONI de	Jefa de la Sección B de la Agencia Sede Córdoba N° 1	
REVIGLIO, Carlos Javier	Jefe (a/c) de la Sección A de la Agencia Sede Córdoba N° 1	
MALBERTI, Carlos Horacio	Jefe (Int.) de la Agencia Sede Mendoza N° 2	
CICALA, Mirtha GIMENEZ de	Jefa (Int.) del Distrito Gral. Alvear	
GIMENEZ, Enrique Abel	Jefe (Int.) del Distrito San Rafael	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
RICHARD, Enrique Arturo	Jefe (Int.) de la Oficina N del Distrito San Rafael	
ALVAREZ, Alvaro F.	Jefe del Distrito San Martín	
GHISAURA, Antonio Luis	Jefe (Int.) de la Oficina N del Distrito San Martín	
BACIGALUPO, María Victoria	Jefa (Int.) del Distrito Villa Mercedes	
MAGALLANES, Héctor Hugo	Jefe (Int.) de la Oficina N del Distrito Villa Mercedes	

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
RODRIGUEZ, Juan José	Jefe (Int.) de la Agencia Sede Rosario II	
ALVADO, Marisabel	Jefa (a/c) de la Sección A de la Agencia Venado Tuerto	
CESOLARI, Horacio Alberto	Jefe (a/c) de la Oficina B del Distrito Casilda	
ANGELUCCI, Silvina	Jefa (Int.) del Distrito Viedma	
MURCIA, Néstor	Jefe (Int.) de la Oficina B del Distrito Viedma	
BASSO, Aníbal Osvaldo	Jefe del Distrito Chascomús	
GONALDI, Julio Fernando	Jefe (Int.) del Distrito Dolores	
HARANEDER, Andrea Verónica	Jefe (Int.) de la Oficina B del Distrito Cañuelas	
ORTIZ, Juan Luis	Jefe (a/c) de la Sección D de la Agencia N° 51	

e. 1/11 N° 333.908 v. 1/11/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 146/2000

Solicitud de Certificados Formularios N° 7366. Nómina de funcionarios autorizados ante la Dirección General de Aduanas.

Bs. As., 26/10/2000

VISTO la Resolución N° 1231 del 24 de agosto de 1994 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios de esta Repartición con facultad para firmar los certificados de exención parcial o total, de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado, resultando conveniente disponer que su tramitación corresponda a aquellas dependencias que intervienen en el control impositivo de ese gravamen.

Que razones de índole funcional y operativa indican la necesidad de actualizar la firma de los funcionarios autorizados en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la Subdirección General de Recursos Humanos ha tomado la intervención que le compete.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizada la facultad asignada a los funcionarios que a continuación se detallan, para firmar los certificados de exención parcial o total de diferimientos o compensación del Impuesto al Valor Agregado para las importaciones a consumo:

REGION ROSARIO II
SELVA, Analía Selva Legajo N° 28.183/40

AGENCIA SEDE ROSARIO II
VIELBA, Marcela Patricia Legajo N° 29.292/68

ARTICULO 2° — Autorizar para firmar los certificados referidos en el artículo precedente a los funcionarios, cuyo Apellido, Nombre, cargo que desempeñan y firma facsimilar se consignan en la planilla anexa a la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. Púb. ROBERTO PABLO SERICANO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

CATALOGO DE FIRMAS DE FUNCIONARIOS AUTORIZADOS A SUSCRIBIR CERTIFICADOS FORMULARIOS N° 7366 REGLAMENTADOS POR LA DISPOSICION N° 146/00 (DGI)

ANEXO A LA DISPOSICION CITADA

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	FACSIMIL DE FIRMA
BOSSI, Luis Oscar	Jefe (Int.) de la Región Rosario II	
RODRIGUEZ, Juan José	Jefe (Int.) de la Agencia Sede Rosario II	

e. 1/11 N° 333.911 v. 1/11/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 623/2000

ACTA N° 554

Expediente ENRE N° 8245/00

Bs. As., 25/10/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. - Sancionar a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 14.353,23) correspondientes al mes de ABRIL de 2000, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. N° 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2. - Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E.C."; 3. - Notifíquese a CAMMESA y a "E.P.E.C." ... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/11 N° 333.860 v. 1/11/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 624/2000

ACTA N° 554

Expediente ENRE N° 7143/99

Bs. As., 25/10/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. - Determinar como monto de sanción calculado por indisponibilidades de equipamientos incurridas por la empresa "EDESE S.A." en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.602,72) correspondientes al mes de agosto de 1999, de acuerdo al detalle del Anexo a la presente; 2. — La sanción determinada en el Artículo 1 de la presente no deberá ser aplicada en virtud de haberse superado uno de los límites establecidos en el punto 3.1 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS, sin que ello implique que las salidas forzadas o programadas no sean computadas como indisponibilidades incurridas en el mes en cuestión, y sin perjuicio de que, en caso de ser revocadas por la SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA las Resoluciones ENRE N° 628/99, N° 964/99 y N° 992/99, deberán efectuarse los descuentos pertinentes; 3. - Notifíquese a CAMMESA y a "EDESE S.A." ... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero N° 1020 10° piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 1/11 N° 333.859 v. 1/11/2000

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 625/2000

ACTA N° 554

Expediente ENRE N° 8272/00

Bs. As., 25/10/2000

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1. - Sancionar a "EDENOR S.A." por el apartamiento a los niveles de calidad del producto técnico detectados durante los semestres comprendidos entre el 1° de septiembre de 1997 y el 31 de agosto de 1999 en los Reclamos enviados durante los semestres 4°, 5° y 6° de la Etapa 1 y 1° y 2° de la Etapa 2 que mantienen registros penalizados hasta el 31 de agosto de 1997 inclusive, con una multa de $ 202.189,64 (doscientos dos mil ciento ochenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos), de conformidad con el detalle efectuado en el Memorándum DDCEE N° 830/00, que forma parte integrante de la presente Resolución; 2. - Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa en pesos equivalente a 940.000 kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la nota ENRE N° 20046, por los 94 (noventa y cuatro) casos de incumplimiento a lo dispuesto en el art. 25 inciso x) del Contrato de Concesión por no haber acreditado fehacientemente la tramitación en debido tiempo y forma de los mencionados Reclamos, incumpliendo con lo establecido en los puntos 4 y 5 del Anexo a la Resolución ENRE N° 172/96, de conformidad con el detalle efectuado en el Memorándum DDCEE N° 830/00, que forma parte integrante de la presente Resolución; 3. - Los importes de las multas establecidas en el artículo 1 de la presente Resolución deberán ser acreditados mediante bonificaciones a partir de la primera facturación que la Distribuidora emita a los usuarios afectados transcurridos DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto. De existir créditos remanentes, la Distribuidora deberá incluirlos en las facturaciones siguientes, por un término máximo de SEIS (6) meses contados a partir de la notificación de la presente. Si emitida la última factura dentro de ese lapso, aun quedara un saldo a favor del usuario, la misma deberá contener, además del crédito por dicho saldo, una mención en el sentido de que podrá optarse por recibir ese crédito en las oficinas que la Distribuidora habilite a tal fin en la cabecera de cada sucursal como mínimo, en los días y horarios habituales de atención al público, mediante la sola exhibición de la factura y el documento de identidad, a partir de los DIEZ (10) días hábiles administrativos del primer vencimiento de la misma. Los pagos por estos créditos remanentes de hasta PESOS CINCUENTA ($ 50) deberán ser cancelados en efectivo y en el momento en que el usuario se presente a cobrar. Los importes superiores a PESOS CINCUENTA ($ 50) podrán ser cancelados mediante cheque dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos de ejercida la opción por parte del usuario y sin que el mismo deba concurrir, para ello, en más de una oportunidad. Todo lo dispuesto en el presente artículo bajo apercibimiento de ejecución; 4. - La acreditación de los importes a que se refiere el artículo precedente deberá consignarse en las facturas de los usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: "Bonificación por multa (producto) Res. ENRE N° 625/00"; 5. - Dentro de los CUARENTA (40) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de este acto, "EDENOR S.A." deberá informar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD sobre el cumplimiento del proceso de acreditación de las bonificaciones por multa a los usuarios afectados mediante documentación certificada por Auditor Externo o Contador Público Independiente cuya firma se encuentre certificada por el Consejo Profesional respectivo, todo ello bajo apercibimiento de ejecución; 6. - Para el caso de usuarios dados de baja —durante o después del semestre controlado— deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución ENRE N° 325/2000; 7. — El importe de las multas establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución deberá ser depositado, dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros N° 2915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 8. - "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, copia firmada por representante o apoderado de la Distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los DOS (2) días hábiles administrativos contados a partir de efectuado el depósito. 9. Notifíquese a "EDENOR S.A." con copia del dictamen técnico y legal contenido en el Memorándum DDC 830/00 y sus Anexos ... Firmado: DANIEL MUGUERZA, Vocal Tercero. — ESTER FANDIÑO, Vocal Primera. — ALBERTO ENRIQUE DEVOTO, Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA, Presidente.

e. 1/11 N° 333.858 v. 1/11/2000

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 1112/2000

Bs. As., 26/10/2000

VISTO las Resoluciones Nros. 910/00 y 911/00, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 910/00 se llamó a Concurso para el otorgamiento de un crédito para la producción de una película cuyo proyecto y director sean nativos de alguna Provincia de la República Argentina o acrediten residencia en ella no menor de cinco años a la fecha de apertura de las presentaciones.

Que por Resolución N° 911/00 se llamó a Concurso para la producción de cuatro telefilms por el régimen de coparticipación para proyectos que estuvieran comprendidos en el artículo 2° de la misma.

Que atento a que ambos Concursos refieren a la participación de personas con radicación en el interior del país, teniendo en cuenta las implicancias de ello respecto de las inscripciones en el Registro de Productores del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, se juzga conveniente autorizar la presentación a ambos Concurso acompañando, indistintamente, la Clave Unica de Identificación Tributaria, o la Clave Unica de Identificación Laboral o la Clave de Identificación Tributaria, debiendo los que resulten ganadores de los Concursos aludidos inscribirse en el Registro de Productores del Organismo en carácter previo a la realización de cualquier trámite derivado de su carácter de ganadores.

Que asimismo se estima conveniente prorrogar el plazo de inscripción en el Concurso llamado por Resolución N° 911/00 hasta el 30 de noviembre de 2000.

Que corresponde dictar Resolución al respecto, la que se expide por el suscripto en razón de encontrarse ausente el Señor Director Nacional y en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 17.741 y su modificatoria N° 24.377.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Los participantes en el Concurso llamado por Resoluciones Nros. 910/00 y 911/00 podrán presentarse a los mismos acompañando, indistintamente, la Clave Unica de Identificación Tributaria, la Clave Unica de Identificación Laboral o la Clave de Identificación Tributaria. Los que resulten ganadores en tales Concursos deberán inscribirse en el Registro de Productores del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES con carácter previo a cualquier trámite derivado de dicha condición de ganadores.

ARTICULO 2° — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2000 la fecha de cierre de inscripción para la participación en el Concurso llamado por Resolución N° 911/00.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO MILLER, Subdirector Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 1/11 N° 333.831 v. 1/11/2000

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución N° 1113/2000

Bs. As., 26/10/2000

VISTO la Resolución N° 689/00, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 689/00 se llamó a Concurso para la realización de una película, cuyos proyectos pueden ser presentados por personas físicas nacionales o residentes en países que integran el MERCOSUR o sus asociados o por persona de existencia ideal nacionales de dichos países.

Que se estima conveniente disponer una prórroga respecto de la fecha de vencimiento de las presentaciones, modificándose igualmente las fechas para la actuación del jurado que producirá la selección.

Que corresponde dictar Resolución al respecto, la que se expide por el suscripto en razón de encontrarse ausente el Señor Director Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 17.741 y su modificatoria N° 24.377.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 2000 la fecha de cierre de presentaciones de proyectos para participar en el Concurso llamado por Resolución N° 689/00.

ARTICULO 2° — Modifícase el plazo fijado en el artículo 6° de la Resolución N° 689/00 relativo a la selección de proyectos y elección del ganador, el que se extenderá desde el 1° de diciembre de 2000 al 31 de enero de 2001.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ROBERTO MILLER, Subdirector Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 1/11 N° 333.832 v. 1/11/2000

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS Y ANTECEDENTES A PARTIR DE UN VALOR ESTABLECIDO CON POSTERIOR MEJORAMIENTO DE OFERTAS

HOSTERIA

Calderón 255 - San Martín de los Andes - Neuquén

Desarrollada en un predio de 11.860,21 m2.

Base: U$S 790.000

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225

Condiciones de venta: 1) Al Contado: 10% del precio de venta en concepto de seña y garantía, más el 1,5% más IVA en concepto de comisión, en el acto del concurso; 20% a la firma del boleto de compraventa, dentro de los 15 días de notificada, y el 70% restante a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, otorgándose la posesión del inmueble.

2) Financiado: 10% del precio de venta en concepto de seña y garantía, más el 1,5% más IVA en concepto de comisión, en el acto del concurso; 20% a la firma del boleto de compraventa, dentro de los 15 días de notificada la aprobación, y el 70% restante a la firma de la Escritura Traslativa de Dominio, mediante un crédito hipotecario de hasta setenta y dos (72) meses de plazo con una tasa de interés del 11,5% TNA, abonada siguiendo el sistema francés de amortización, otorgándose la posesión del inmueble.

El comprador deberá cumplir las regulaciones crediticas impuestas por el BCRA; en el supuesto de no reunir los requisitos enunciados podrá concretar la operación en los plazos previstos, en la forma de contado.

Presentación de ofertas: Desde el 22/11/00, hasta las 11:30 horas, del día del acto de apertura, en Esmeralda 660, 6to. Piso, Ciudad de Buenos Aires.

Apertura: el día **06 de diciembre de 2000** a las **12:00 horas** en Esmeralda 660, 3er. Piso, Ciudad de Buenos Aires.

Garantía de oferta: El 10% del valor base en efectivo o cheque certificado.

Venta de pliegos: Hasta el 05 de diciembre de 2000 a las 16:00 horas en Esmeralda 660, 6to. Piso, Ciudad de Buenos Aires. Valor del mismo $ 200,00.

Informes: En Esmeralda 660, 6to. Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 horas. Tel.: (011) 4322-7673/7240 - Fax (011) 4322-1694.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

e. 31/10 N° 332.572 v. 1/11/2000

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 25. Nros. 5.018.358 y 5.018.888 de u$s. 125 N° 5.505.731; de u$s. 250 Nros. 6.048.346, 6.048.704 y 6.048.846, con cupón N° 17 y siguientes adheridos y los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s. 62.50 Nros. 132.218, 132.411, 132.689/690, 183.390/393, 248.760 y 312.077; de u$s. 625 Nros. 3.001.288, 3.089.733/735, 3.397.129 y 3.411.234 y de u$s. 3.125 N° 5.141.079, con cupón N° 12 y siguientes adheridos. Esc. Horacio M. Stefani. Buenos Aires, 23/08/95. Buenos Aires, 24 may. 2000. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 25/10 N° 18.355 v. 23/11/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Expediente N° 37.127/99

El Banco Central de la República Argentina notifica a los sres. José María De Elías y Alberto María De Elías que en la actuación que tramita bajo expte. N° 37.127/99 se dictó la resolución N° 66 de fecha 25/9/2000, a través de la cual el Subgerente General del Area de Liquidación de Entidades Financieras dispuso la caducidad del procedimiento en los términos de los arts. 63 y 65 del Regl. Gral. de Proc. Administ. Dec. 1759/72 t.o. 1991.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial (conf. art. 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Dec. 1759/72 t.o. 1991).

Buenos Aires, de de 2000.

e. 30/10 N° 333.454 v. 1/11/2000

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Expediente N° 2.242/99

El Banco Central de la República Argentina notifica a los sres. José María De Elías y Alberto María De Elías que en la actuación que tramita bajo expte. N° 2.242/99 se dictó la resolución N° 67 de fecha 28/9/2000, a través de la cual el Subgerente General del Area de Liquidación de Entidades Financieras dispuso la caducidad del procedimiento en los términos de los arts. 63 y 65 del Regl. Gral. de Proc. Administ. Dec. 1759/72 t.o. 1991.

Publíquese por tres días en el Boletín Oficial (conf. art. 42 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Dec. 1759/72 t.o. 1991).

Buenos Aires, de de 2000.

e. 30/10 N° 333.456 v. 1/11/2000

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 10

FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2

Resolución Nº 156/2000

Bs. As., 12/9/2000

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97:

EL JEFE DE LA
DIVISION FISCALIZACION E INVESTIGACION Nº 2
A CARGO DE LA REGION Nº 10 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación.

ANEXO

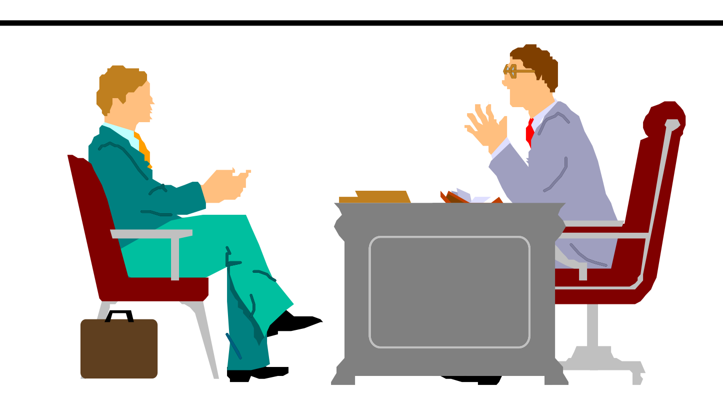
CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423 CAPITULO II — AGENCIA Nº 09.

CONTRIBUYENTE	CUIT
PIROYANSKY ADRIAN MARIO	20-07668682-4

C.R. CARLOS A. POCH, Jefe Div. Fisc. e Inv. Nº 2, a/c Región Nº 10.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 27, 28, 29 de septiembre y 02 de octubre de 2000.

e. 26/10 Nº 330.235 v. 1/11/2000





UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)